

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio previo de subasta

Acordado por el Pleno de la Diputación en sesión de 14 del actual sacar a subasta las obras de terminación del camino vecinal de Cevico de la Torre a Población de Cerrato, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, puedan presentarse reclamaciones en esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 del texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de Julio de 1945.

Palencia 15 de Abril de 1953.—
El Presidente, B. Benito.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Conciertos de Transportes

Por Orden Ministerial de 21 de Marzo de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 2 de los corrientes, se dan instrucciones para la celebración de conciertos con las Empresas de transportes de viajeros y mercancías, que utilicen vehículos accionados con carburante distinto de la gasolina, para el pago del Impuesto de Transportes interiores, de la Contribución de Usos y Consumos.

Como consecuencia de dicha Orden Ministerial han quedado anulados todos los conciertos de

transportes solicitados dentro del presente año, hasta la fecha y de acuerdo con lo preceptuado en la norma 3.ª de la Orden Ministerial mencionada, los conciertos podrán solicitarse individualmente por cada Empresa y por cada uno de los coches que posean accionados por gas-oil, cuando se trate de mercancías y por cada uno o concesión, cuando se refiera a viajeros detallando los datos correspondientes a cada coche.

A la petición de conciertos se unirán las autorizaciones originales, tarjetas de transportes, la Patente Nacional de Circulación de Automóviles o una declaración jurada de la potencia fiscal que figure en ella.

Si las Empresas de servicios regulares de transportes de viajeros tuvieran asignado en la concesión a la misma línea o itinerario fijo más de un vehículo, se tomará como base para el concierto el de mayor potencia de motor o el promedio de los dos del que la tenga más elevada. Tratándose de itinerarios discretivos, cada coche habrá de ser objeto de concierto especial.

La solicitud de concierto se ajustará al modelo número uno que se detalla al final de la Orden Ministerial citada.

Los vehículos que efectúan servicios discretivos de transportes de viajeros acogidos a este régimen para el pago del Impuesto deberán llevar inexcusablemente la tarjeta del Impuesto en sitio visible en la que conste

el servicio por el que se satisface.

Las Empresas afectadas por la presente Orden que deseen acogerse al régimen de concierto habrán de solicitarlo de la Delegación de Hacienda, antes del día 30 de los corrientes.

Las Empresas de viajeros y de mercancías que no se acojan al régimen de concierto establecido por la presente Orden, quedan sujetas a los preceptos del Reglamento de este Impuesto relativos a hojas de ruta, libros de transportes, declaraciones, etcétera, y las de viajeros habrán de utilizar forzosamente los billetes reglamentarios, que habrán de serles facilitados a través del Sindicato Nacional de Transportes o de sus dependencias, sin lo cual no tendrán validez alguna, incurriendo en las responsabilidades que señalan las disposiciones vigentes las Empresas que no cumplan este requisito.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 12 de Abril de 1953.—
El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté. 851

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Obra: Ampliación del embalse y modificación del aliviadero del pantano de Cervera

TERMINO MUNICIPAL: Ventanilla

ANUNCIO

En el expediente de expropia-

ción forzosa relativo al término municipal de Ventanilla motivado por la ampliación del embalse y modificación del aliviadero del Pantano de Cervera, se ha fijado la fecha del día 22 de Abril de 1953 y hora de las quince para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa Consistorial de Ventanilla, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración Económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 9 de Abril de 1953.—
El Ingeniero Director, P. A.,
L. Ruiz Valdepeñas. 847

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma, en virtud de la Regla 75 de la Instrucción de Contabilidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público por espacio de quince días, la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1952, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.
El resumen de dicha Cuenta es como sigue:

PRIMERA PARTE.- CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Recursos Presupuestos definitivos	Ingresos realizados	Devolución de ingresos	Recaudación líquida	Restos por cobrar	Importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados	DIFERENCIAS	
							En más	En menos
1 Rentas.....	230.921 20	264.509 03	2 30	264.506 73	22.284 68	286.791 41	56.102 31	232 10
2 Bienes provinciales	6 000 »	4.508 »	»	4.508 »	»	4.508 »	2.540 »	4.032 »
3 Subvenciones y donativos	767.500 »	1.159.088 14	»	1.159.088 14	»	1.159.088 14	391.588 14	»
4 Legados y mandas	150.000 »	286.280 79	»	286.280 79	»	286.280 79	136.280 79	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Contribuciones especiales	1.461.000 »	1.406.393 90	»	1.406.393 90	135.379 »	1.541.772 90	244.983 29	164.210 39
7 Derechos y tasas	29.200 »	14.243 77	»	14.243 77	19.000 »	33.243 77	4.243 77	200 »
8 Arbitrios provinciales.....	371.000 »	183.280 35	»	183.280 35	187.719 65	371.000 »	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Compensación provincial	4.760.000 »	6.152.256 66	»	6.152.256 66	1.086.820 53	7.239.077 19	2.479.077 19	»
11 Recargos provinciales	600.000 »	440.000 »	»	440.000 »	216.606 34	656.606 34	56.606 34	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Multas	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	91.705 »	77.301 40	»	77.301 40	1.725 91	79.027 31	»	12.677 69
17 Reintegros	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Fianzas y depósitos	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Resultas	»	»	»	»	»	»	»	»
SUMA Presupuesto ordinario	8.467.326 20	9.987.862 04	2 30	9.987.859 74	1.669.536 11	11.657.395 85	3.371.421 83	181.352 18
RESULTAS incorporadas al mismo	4.894.057 50	4.744.249 64	»	4.744.249 64	541.581 02	5.285.830 66	392.830 21	1.057 05
TOTAL presupuesto ordinario refundido	13.361.383 70	14.732.111 68	2 30	14.732.109 38	2.211.117 13	16.943.226 51	3.764.252 04	182.409 23

SEGUNDA PARTE.- CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	Créditos del presupuesto refundido	MODIFICACIONES			Créditos definitivos	Pagos realizados	Reintegro de gastos	Pagos líquidos	Resto por pagar	Importe líquido de las obligaciones reconocidas y liquidadas	Economía o exceso de créditos
		AUMENTOS	BAJAS	Por transferencia u otros conceptos							
		Por Habilitación o Suplemento	Por otros conceptos	Por transferencia u otros conceptos							
1 Obligaciones generales	257.868 10	»	»	»	257.868 10	209.754 61	»	209.754 61	21.246 26	231.000 87	26.867 23
2 Representación provincial	48.787 70	24.000 »	»	»	72.787 70	58.473 »	»	58.473 »	7.035 60	65.508 60	7.279 10
3 Vigilancia y seguridad	10.000 »	»	»	»	10.000 »	150 »	»	150 »	9.850 »	10.000 »	»
4 Bienes provinciales	10.000 »	»	»	»	10.000 »	5.206 65	»	5.206 65	4.793 35	10.000 »	»
5 Gastos de recaudación	1.855.513 »	»	»	»	2.085.691 71	1.852.601 69	757 83	1.851.843 86	61.188 82	1.913.032 68	172.659 03
6 Personal y material	3.827.768 »	230.178 71	»	»	4.114.748 33	3.814.266 58	107 40	3.814.159 18	245.532 21	4.059.691 39	55.056 94
7 Salubridad e higiene	115.500 »	268.500 »	18.480 33	»	115.500 »	100.249 45	»	100.249 45	14.250 55	114.500 »	1.000 »
8 Beneficencia	152.000 »	»	»	»	152.000 »	130.075 70	»	130.075 70	34.356 30	164.432 »	68 »
9 Asistencia social	1.652.500 »	12.500 »	»	»	1.652.500 »	1.930.191 37	»	1.930.191 37	1.495.532 12	3.425.723 49	6.780 80
10 Obras públicas y edificios provinciales	60.000 »	1.385.000 »	395.004 29	»	60.000 »	60.000 »	»	»	60.000 »	60.000 »	»
11 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	35.000 »	»	»	»	35.000 »	»	»	»	35.000 »	35.000 »	»
12 Montes y pescas	427.389 40	»	»	»	427.389 40	398.499 75	»	398.499 75	398.499 75	398.499 75	28.889 65
13 Agricultura y ganadería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Crédito provincial	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Mancomunidades interprovinciales	15.000 »	»	»	»	15.000 »	14.196 34	»	14.196 34	»	14.196 34	803 66
16 Devoluciones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Imprevistos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Resultas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
SUMA presupuesto ordinario	8.467.326 20	1.920.178 71	413.484 62	»	10.800.989 53	8.513.665 14	865 23	8.512.799 91	1.988.785 21	10.501.585 12	299.404 41
RESULTAS incorporadas al mismo	2.973.590 94	»	»	»	2.973.590 94	1.019.247 43	»	1.019.247 43	1.897.329 66	2.916.577 09	57.013 85
TOTAL presupuesto ordinario refundido	11.440.917 14	1.920.178 71	413.484 62	»	13.774.580 47	9.532.912 57	865 23	9.532.047 34	3.886.114 87	13.418.162 21	356.418 26

TERCERA PARTE.-LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y ESTADO DE RESULTADOS

PRESUPUESTO DEFINITIVO

		Pesetas	Pesetas	
INGRESOS	Presupuesto.	8.467.326 20	13.774.868 32	
	Resultas	4.894.057 50		
	TOTAL			13.774.868 32
	Diferencia (Superávit) del Presupuesto refundido			287 85
GASTOS	Presupuesto.	10.800.989 53	13.774.580 47	
	Resultas	2.973.590 94		
	TOTAL			13.774.580 47
	Diferencia (Superávit) del Presupuesto refundido			287 85

LIQUIDACION

	Pesetas	Pesetas
Diferencia (Superávit) del Presupuesto refundido	287 85	
Exceso de Ingresos realizados sobre los presupuestos 3.764.252'04 - 413.484'62 =	3.350.767 42	3.707.473 53
Créditos del Presupuesto de Gastos no invertidos en 1952	356.418 26	182.409 23
Créditos del Presupuesto de Ingresos no liquidados id.	»	»
Diferencia (Superávit)		3.525.064 30

COMPROBACION

	Pesetas	Pesetas
Existencia en Caja en 31 Diciembre de 1952	5.200.062 04	7.411.179 17
Créditos pendientes de cobro en 31 Diciembre de 1952	2.211.117 13	»
Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1952	»	3.886.114 87
Diferencia igual a la anterior		3.525.064 30

MOVIMIENTO DE FONDOS

		Pesetas	Pesetas
INGRESOS	Del Presupuesto refundido	14.732.111 68	14.732.976 91
	Por reintegro de pagos	865 23	
	TOTAL		
GASTOS	Del Presupuesto refundido	9.532.912 57	9.532.914 87
	Por devoluciones de ingresos	2 30	
	TOTAL		
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1952			5.200.062 04

RESULTADO GENERAL

	Pesetas	Pesetas
Existencia procedente del ejercicio anterior de 1951	2.946.125 59	
Gobrado durante el ejercicio 14.732.109'38 - 2.946.125'59 =	11.785.983 79	16.943.226 51
Pendiente de cobro a la liquidación 31-12-1952	2.211.117 13	»
Pagado durante el ejercicio 1952	9.532.047 34	»
Pendiente de pago a la liquidación 31-12-1952	3.886.114 87	13.418.162 21
SUPERAVIT al cierre del ejercicio		3.525.064 30
Id. resultante de la liquidación del ejercicio anterior de 1951		1.920.466 56
Aumento del Superávit de la liquidación del ejercicio anterior		1.604.597 74

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo arriba citado, advirtiéndose que durante el plazo indicado queda expuesta al público en la Secretaría de esta Diputación la referida Cuenta.
Palencia 31 de Diciembre de 1952.

El Presidente,
B. Benito

El Secretario,
V. de Lozoya

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y su partido,

Por el presente se hace saber: Que el día 30 del mes actual, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de la bicicleta que se dirá, embargada al penado Rafael López Nieto, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigían en el sumario que se siguió en este Juzgado con el núm. 16 de 1941, por el delito de robo.

Efectos que se subastan

Una bicicleta marca «Atleti», que por su mal estado de conservación fué tasada pericialmente en sesenta pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del valor de lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a catorce de Abril de mil novecientos cin-

uenta y tres.—**José García.**—
El Secretario judicial (ilegible).
859

Don Gregorio Rodríguez Aguado, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Da fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado a instancia de Anónima Colonial Mercantil, S. A., de esta Capital, contra el Economato de Minas de Oceja, domiciliado en la Ercina, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Capital y su partido, habiéndose visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por la Sociedad Anónima Colonial Mercantil de esta Capital, representada por el Procurador don Víctor González Ugidos y dirigida por el Letrado D. Asurio Herrero Lobejón, contra Economato de Minas de Oceja, de la Ercina, declarado en rebeldía, so-

bre cobro de cinco mil novecientas setenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Víctor González Ugidos, en nombre y representación de la Anónima Colonial Mercantil, S. A., con domicilio social en esta Capital, debo condenar y condeno a la Entidad demandada Economato Minas de Oceja, con domicilio en la Ercina (León), a que tan pronto como la presente resolución sea firme pague a la susodicha Entidad demandante la cantidad de cinco mil novecientas setenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos que la es en deber por la causa que en la presente litis se reclaman. Que asimismo debo condenar y condeno a la referida Entidad demandante, además, a que pague a la susodicha Sociedad demandante el cuatro por ciento de interés anual sobre la cantidad antes dicha en concepto de demora y a partir desde el día 5 de Diciembre próximo pasado (fecha de presentación de la demanda) hasta el en que se verifique el total pago de aquélla. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en la tramitación de la presente litis a la par-

te demandada. Así por esta mi sentencia la que debido al estado de rebeldía en que se encuentra la Entidad demandada, se notificará a ésta en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—**José García Aranda** (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José García Aranda, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta Capital que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado el día de la fecha, doy fe.—Palencia a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, **Gregorio Rodríguez** (rubricado).

Y para que conste y cumpliendo con lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al Economato de Minas de Oceja, de la Ercina, expido el presente que firmo en Palencia a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—**Gregorio Rodríguez.** 848

Requisitoria

Pérez Rubio, Jaime Carlos, de unos 26 años de edad, hijo de Joaquín y Esther, natural y veci-

no que fué de Oviedo, Alicante y San Sebastián, hoy en ignora-do paradero, comparecerá den-tro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue con el núm. 489 de 1951, por estafa; bajo apercibi-miento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a trece de Abril de mil novecientos cin-cuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial (ilegible). 856

Don José García Aranda, Ma-gistrado Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 16 de Mayo próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Au-diencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta de una furgoneta que se dirá, embargada al penado Ceferiano Rodríguez Villamediana, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigía en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el núm. 70 de 1951, por el de-lito de lesiones por impruden-cia.

Efectos que se subastan

Una camioneta marca Ford, matrícula S.-2359, en mal estado de funcionamiento, la cual se encuentra depositada en poder de Alfredo Matilla Lecroisey, con domicilio en esta Ciudad, Becerro de Bengoa, núm. 8, habiendo sido tasada pericialmente en ocho mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la tasación dada a lo embargado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Palencia a catorce de Abril de mil novecientos cin-cuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial (ilegible). 858

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de la vi-lla de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que por el pre-sente edicto se anuncia la muer-te sin testar de Doña Felisa Isla García, de 82 años de edad, hija

de Pablo y Felisa, natural de Cervera de Pisuerga (Palencia), donde falleció el día veinte de Enero del año en curso; y en su virtud se llama por este segundo edicto, a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se hace constar que han comparecido en el ex-presado expediente reclamando la herencia don Federico Gómez Isla, doña Honorata Isla López, doña Juliana Gómez Isla, doña Juana Roldán Isla y doña María Isla López, parientes en cuarto grado de consanguinidad de la finada.

Cervera de Pisuerga 11 de Abril de 1953.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario Judicial, *Teodoro González*. 850

Carrión de los Condes

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por la presente se deja sin efec-to la requisitoria de este Juzgado llamando al procesado Juan José Rivero Correche, de 28 años de edad, hijo de Juan José y Elena, natural y vecino de Madrid, ru-bio, peinado para atrás, ancho, con el pelo liso, por haber sido habido dicho individuo e ingresa-do en Prisión. Acordado suma-rio n.º 33-50, hurto doméstico.

Dado en Carrión de los Con-des a 1.º de Abril de 1953.—*Germán Fuertes*.—El Secretario ju-dicial, *S. Martín Velasco*. 849

Administración Municipal

Alar del Rey

EDICTO

El infrasquito, Alcalde-Presiden-te de la villa de Alar del Rey.

Hago saber: Que en cumpli-miento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del 12 de los corrientes, se convoca oposición restringida para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar Administrativo de esta Secretaría municipal, con el haber anual de 7.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Es de advertir que solamente podrá tomar parte en esta o-posición, de acuerdo con la segun-da disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952, el funcionario que, con carácter interino y con anti-

güedad de más de cinco años, la viene desempeñando.

El solicitante presentará o-por-tunamente la documentación ne-cesaria para acreditar su situa-ción, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-vincia.

Dicha oposición restringida, que habrá de celebrarse en la Sala de Actos de esta casa Con-sistorial, tendrá lugar cumplidos que sean dos meses siguientes a la publicación de dicho anuncio, cuyo día y hora anunciará o-por-tunamente el Tribunal y se com-pondrá de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico, ajusta-dos ambos al programa redacta-do al efecto por la Secretaría municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por el presente a los efectos indicados.

Alar del Rey 13 de Abril de 1953.—El Alcalde (ilegible). 855

Santervás de la Vega

EDICTO

Cumpliendo lo acordado por éste Ayuntamiento, se convoca a oposición restringida una plaza de Auxiliar Administrativo, con el haber anual de 7.000 pe-setas y demás emolumentos le-gales.

De acuerdo con la 2.ª disposi-ción transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administra-ción Local de 30 de Mayo de 1952, solamente podrá tomar parte en esta oposición restringida el fun-cionario que con carácter de in-terino y con antigüedad de más de cinco años viene desempe-ñando citada plaza.

El solicitante presentará los siguientes documentos:

- Solicitud escrita de puño y letra del interesado.
- Certificación de nacimien-to.
- Certificación de haber ob-servado buena conducta, expedi-da por la Alcaldía de la residen-cia del interesado.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Id. de acreditar una perfec-ta adhesión al Movimiento Na-cional.
- Certificación de haber des-empeñado el cargo de Auxiliar interino en este Ayuntamiento en un plazo superior a cinco años.

La solicitud, juntamente con los documentos expresados se presentará en la Secretaría mu-nicipal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La oposición restringida se ce-lebrará en el salón de Actos de este Ayuntamiento, a los dos meses siguientes de la publica-ción de este anuncio, el día y ho-ra que el Tribunal previamente anunciará.

Los ejercicios serán dos: uno teórico oral y otro práctico, con sujeción al programa aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposi-ción del interesado.

Santervás de la Vega 11 de Abril de 1953.—El Alcalde, *Luis Andrés*. 841

Osorno

Durante las horas de oficina y en el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán presentarse en la Secretaría de dicho Ayun-tamiento solicitudes debidamen-te reintegradas dirigidas al señor Alcalde-Presidente del mismo por quienes con arreglo al plie-go de condiciones aprobado de-seen contratar la recaudación ejecutiva de los valores que tie-ne pendientes de cobro esta Corporación.

Osorno 14 de Abril de 1953.—El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 852

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertene-cientes a los pueblos que a continua-ción se expresan, se hallarán expues-tos al público durante el tiempo regla-mentario en sus respectivas Secreta-rias, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1952)

Villanueva de Abajo. 854
Villalobón. 861

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciem-bre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayun-tamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán la reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por con-ducto de la Corporación respectiva, con-forme al artículo 656 de dicho Cuerpo le-gal, teniendo personalidad para inter-ponerlas:

- Los habitantes en el término mu-nicipal.
- Las personas interesadas directa-mente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuan-do el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Ha-cienda.

Valdecañas de Cerrato. 862
Junta vecinal de Ruesga. 839

Imprenta Provincial.—PALENCIA